



RESOLUCIÓN NÚMERO 005511 DE 2016

(noviembre 16)

por la cual se determinan los criterios de asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los subprogramas de “Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional” y de “Atención de la Familia, Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud”.

El Ministro de Salud y Protección Social, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 42.2, 42.7 y 42.13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001, el numeral 3, 4 y 26 del artículo 2° del Decreto-ley 4107 de 2011 y en desarrollo del párrafo 2° del artículo 1° de la Resolución 5514 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 1122 de 2007 la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, dado que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado, promoviendo la participación responsable de todos los sectores de la comunidad.

Que el artículo 3° de la Resolución 429 de 2016 mediante la cual se adopta la Política de Atención Integral en Salud (PAIS), establece el Modelo Integral de Atención en Salud (MIAS), que consagra como objetivo principal el bienestar y desarrollo de las personas.

Que para ello el MIAS, propone intervenciones que comprenden acciones de promoción y cuidado de la salud, protección específica, detección temprana, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación a lo largo del curso de su vida, con oportunidad, pertinencia, accesibilidad, eficacia y efectividad e incluye acciones orientadas a generar bienestar, como las dirigidas hacia el mantenimiento de la salud, la detección de riesgos y enfermedad, la curación de la enfermedad y la reducción de la discapacidad.

Que en atención a los retos del sector salud liderados por este Ministerio, para la implementación de los componentes de la PAIS y el fortalecimiento de las capacidades territoriales, en el marco de los principios rectores de complementariedad y concurrencia

previstos en el artículo 288 de la Constitución Política y la Ley 1454 de 2011, este Ministerio brinda apoyo a las entidades territoriales para la promoción y desarrollo de los diferentes planes, programas y estrategias en salud pública, para el caso, a través de los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los subprogramas de “Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional” y de “Atención a la Familia, Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud”.

Que la Resolución 5514 de 2013 estableció que los actos administrativos que soporten la ejecución de recursos a través del mecanismo de transferencia o asignación directa de los mismos a entidades territoriales y sus entes adscritos o vinculados, deberán enmarcarse en los requisitos allí previstos y atender a la planeación que la dependencia responsable de la ejecución efectúe para dicha vigencia.

Que en razón de lo antes expuesto, se requiere establecer los criterios para la asignación de los recursos que permitan el desarrollo de acciones para el fortalecimiento de los planes, programas y estrategias en salud pública, en los subprogramas de “Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional” y de “Atención de la Familia, Primera Infancia, Niñez, Adolescencia y Juventud”.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Criterios de asignación de recursos.* Los proyectos a financiar con los recursos del Presupuesto General de la Nación destinados a los subprogramas de “Implementación de las Estrategias de Promoción Salud y Prevención Enfermedad Nacional” y de “Atención a la familia, primera infancia, niñez, adolescencia y juventud”, serán asignados a las entidades territoriales beneficiarias y/o a sus entidades adscritas o vinculadas, que cumplan por lo menos uno de los siguientes criterios:

1. Estrategias de promoción de la salud o prevención de la enfermedad, dirigidas a la población que se encuentre en condición de vulnerabilidad o sujetos de especial protección, tales como grupos étnicos, mujeres en estado de embarazo, habitante de calle, personas en condición de discapacidad, víctimas del conflicto armado interno, adultos mayores, inmigrantes, población reclusa, niños, niñas y/o adolescentes que residen con sus madres privadas de la libertad.
2. Adquisición, compra, almacenamiento o distribución de insumos de interés en salud pública, que garanticen el desarrollo de una estrategia dirigida a comunidades en materia de promoción de la salud, detección temprana, protección específica y tratamiento de eventos de interés en salud pública.
3. Desarrollo de capacidades en el Talento Humano en Salud, las comunidades y las instituciones y organizaciones del SGSSS para implementar las estrategias definidas en la Política de Atención Integral de Salud (PAIS), y los componentes del Modelo de Atención Integral en Salud (MIAS), en los niveles nacional, regional y local.

4. Que intervengan o mitiguen eventos con mayor incidencia, prevalencia, mortalidad y años de vida potencial perdidos, en la población del territorio.

Parágrafo. Serán priorizados los proyectos que hayan cumplido con alguno(s) de los criterios señalados en el presente artículo y que adicionalmente sean financiados de manera conjunta con la entidad que lo presenta.

Artículo 2°. *Formulación y ejecución de los proyectos territoriales.* La Dirección de Promoción y Prevención expedirá los lineamientos técnicos para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos por parte de entidades territoriales y/o sus entidades adscritas o vinculadas.

Artículo 3°. *Certificación del cumplimiento.* La Dirección de Promoción y Prevención de este Ministerio, certificará el cumplimiento de alguno (s) de los criterios señalados en esta resolución y emitirá concepto de viabilidad técnica, previo a la solicitud del certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente.

Artículo 4°. *Vigencia.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 16 de noviembre de 2016.

El Ministro de Salud y Protección Social,

Alejandro Gaviria Uribe.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.059 del miércoles 16 de noviembre del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)